TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **VII-J-SS-96**
Rubro: **RESARCIMIENTO ECONÓMICO DE BIENES EMBARGADOS EN MATERIA ADUANERA, ES APLICABLE EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.-**

Del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado el 19 de Diciembre de 2002, en el Diario Oficial de la Federación, se advierte que a la entrada en vigor de dicho ordenamiento, quedaron derogadas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opusieran a su aplicación. En este sentido, si el artículo 157 de la Ley Aduanera, reformado mediante Decreto publicado el 30 de Diciembre de 2002, en el Diario Oficial de la Federación, prevé un procedimiento de resarcimiento económico distinto al contenido en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, es inconcuso que tal disposición quedó derogada a la entrada en vigor de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, razón por la cual, el procedimiento que debe seguirse a partir del 17 de Junio de 2003, para el resarcimiento económico de bienes embargados en materia aduanera, es el contenido en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Contradicción de Sentencias Núm. 887/08-18-01-4/Y OTRO/1126/13-PL-02-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 25 de septiembre de 2013, por mayoría de 6 votos a favor y 4 votos en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/6/2014)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 32. Marzo 2014. p. 21